

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LUZ
ANGELA MONTENEGRO REYES - No.081/2018**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA:	LUZ ANGELA MONTENEGRO REYES
C.C.:	41.930.292
C.D.P No.:	455 del 26/10/2018
CUANTIA TOTAL:	\$ 5.200.000°°
PERIODO DE DURACION:	DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.905.300** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 107 del 2016, y Acta de posesión Nro. 279 del 13 de octubre del 2016 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte y de la otra **LUZ ANGELA MONTENEGRO REYES**, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número **41.930.292**, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se registrarán por el derecho privado. **2.** Que el presente contrato se registrará por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. **3.** En cumplimiento a su objeto misional, la Empresa tiene habilitadas las áreas de urgencias, observación, hospitalización, sala de atención del parto y del recién nacido, **laboratorio clínico**, imagenología, Programa Ampliado de Inmunización –PAI, higiene oral, servicio farmacéutico, medicina, odontología y consulta externa ambulatoria y domiciliaria entre otros servicios de baja complejidad. Dichas áreas realizan procesos que requieren de la participación de personal que apoye la ejecución de actividades e intervenciones asistenciales y de apoyo logístico necesarios para la atención de en salud parte de un profesional **BACTERIOLOGO** que administre los procesos y procedimientos inherentes al laboratorio Clínico de Red Salud Armenia E.S.E, en la Unidad Intermedia del Sur y las diferentes sedes de toma de muestra que conforman la red prestadora. **4.** Teniendo en consideración que la Empresa Social del Estado cuenta con personal de planta que podría adelantar la administración del servicio de laboratorio clínico, pero que a su vez, este personal se encuentra adelantando actividades asistenciales propias de su cargo y, las cuales ocupan toda la disponibilidad horaria, por lo cual se requiere externalizar dicha administración mediante la contratación de prestación de los servicios de un **BACTERIOLOGO** que ejerza la administración del **LABORATORIO CLINICO**. **5.** Que RED SALUD ARMENIA ESE cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso con cargo al Rubro 2.1.01.02.01.01 Honorarios asistenciales y **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.455 del 26 de octubre del 2018**. **6.** Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO.** El contratista se obliga a

prestar y ejecutar servicios en el proceso de: **COORDINACIÓN DEL AREA DE LABORATORIO CLINICO**, según la normatividad vigente y conforme los servicios habilitados, en el área de urgencias, partos, hospitalización, consulta externa de la unidad intermedia del sur y/o cualquiera de los 13 centros de atención que conforman Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia, requiere que el contratista en cumplimiento de su objeto contractual, garantice el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Liderar el trabajo mediante la planeación, ejecución, evaluación y control del servicio de laboratorio clínico.
2. Garantizar que los servicios de laboratorio clínico se realicen de manera idónea, racionalidad técnico- científica, oportunidad, seguridad, continuidad, accesibilidad y pertinencia.
3. Desarrollar el sistema de gestión de calidad y mejoramiento continuo de laboratorio clínico tanto en el hospital del sur como las diferentes sedes de toma de muestras de Red Salud Armenia E.S.E.
4. Verificar la aplicación de control de calidad interno y externo desde la fase preanalítica, analítica y postanalítica a los diferentes exámenes clínicos con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos.
5. Realizar supervisión a los programas de entrenamiento al personal de laboratorio clínico tanto de bacteriólogos, técnico y auxiliar.
6. Liderar la asesoría, las acciones correctivas y preventivas a través de planes de mejoramiento de los procesos que se desarrollan en el laboratorio clínico.
7. Apoyar a la dirección técnica y la subgerencia científica en la operatividad y difusión de los manuales de procesos y procedimientos, manuales de bioseguridad y demás acorde con la operatividad en el laboratorio clínico.
8. Liderar el reporte de atenciones inseguras de las áreas de trabajo y la ocurrencia de incidentes, eventos adversos, y accidentes laborales inmediatamente después de la ocurrencia.
9. Liderar la supervisión de los registros clínicos y la operación de los diferentes subprocesos a cargo del laboratorio clínico, para que éstos sean diligenciados de forma técnica, completa y oportuna.
10. Apoyar a la dirección técnica y la subgerencia científica en la medición de los diferentes indicadores, con el fin de evaluar los servicios prestados por el laboratorio clínico
11. Apoyar a la dirección técnica en la solicitud de compra de insumos (reactivos y suministro) de laboratorio clínico de acuerdo a la necesidad del mismo para el óptimo funcionamiento, y garantizar con la auxiliar encargada de los inventarios, el correcto uso de estos, con la finalidad de racionalizar los insumos para cada área.
12. Informar el reporte de daños o fallas en el sistema o equipos a cargo del servicio de laboratorio.
13. Apoyar a la dirección técnica y la subgerencia científica en la participación de los diferentes comités institucionales que le citen, así como participar en las jornadas de capacitación que la empresa organice.
14. Liderar la socialización de la información recibida en los comités y capacitaciones con el equipo de trabajo del laboratorio clínico.
15. Hacer uso racional de los recursos públicos disponibles.
16. Cumplir con las normas de Bioseguridad establecidos por la Institución.
17. Elaborar los informes del desarrollo del servicio tanto a la dirección técnica hospitalaria, sub gerencia científica.

18. En caso de proveerse por parte de la empresa carnet de identificación este será de uso obligatorio en cada una de sus dependencias.
19. Se prohíbe el uso durante las actividades asistenciales de equipos de reproducción musical y el equipo de telefonía celular deberá respetar la atención integral del usuario
20. Presentar a la Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia informe consolidado sobre las actividades desarrolladas en el periodo, y justificar el gasto de cada insumo y reactivo, antes del día 5 de cada mes.
21. Presentar informe programático según lineamientos de salud pública.
22. Apoyar a la dirección técnica y la subgerencia científica en la ejecución del comité de reactivo-vigilancia.
23. Verificar que todas las actividades realizadas sean facturadas en forma correcta de acuerdo a la contratación vigente.
24. Informar a la dirección técnica y la subgerencia científica de manera inmediata, de cualquier desviación, anormalidad o inconsistencia, que se presente en el servicio y que sea contraria a la legalidad y a las instrucciones gerenciales.
25. Supervisar los cuadros de turnos de los bacteriólogos y las auxiliares, acorde con la necesidad del servicio y distribución que se les haya asignado, verificando el cumplimiento de los turnos de personal.
26. Apoyar al Centro de Estudios e investigación en lo relacionado al laboratorio clínico.
27. Apoyar a la dirección técnica y la subgerencia científica en la realización del envío de los informes a los diferentes entes de control dentro de los tiempos definidos normativamente.
28. Presentar el certificado del pago al Sistema General de Seguridad Social en salud.
29. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores y/o interventores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios.

CLAUSULA CUARTA.-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: el contratista se obliga a prestar los servicios en la Unidad Intermedia del sur o en cualquiera de los 13 centros de atención que conforman la red prestadora de servicios.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.: El valor presupuestado para este contrato es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000^{oo})**.

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: Se realizará dos pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000) c/u**, los pagos se realizarán mes vencido previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, acompañada del acta de interventoría donde se certifica por parte de éste, el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato, así como comprobación del informe mensual de las actividades desarrolladas y presentadas por el contratista y adjunto el pago de la seguridad social acorde con lo facturado.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se ejecutará desde el **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018**.

CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no

comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y REDSALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de REDSALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION: RED SALUD ARMENIA E.S.E** ejercerá la correspondiente Supervisión a través de **GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ** o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor, el cual revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **RED SALUD ARMENIAE.S.E**. 5. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio causado a los usuarios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus omisiones o actuaciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo **2.2.1.2.1.4.5**. Del Decreto 1082 del 2015, Red Salud Armenia ESE se abstiene de hacer exigibles pólizas de garantía, pues el estudio, naturaleza y cuantía del contrato hace que se determine no exigir garantía alguna al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminada antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad de RED SALUD ARMENIA E.S.E. 2- Por informe de incumplimiento de las actividades contractuales emitidos por el interventor y/o supervisor. En estos eventos RED SALUD tendrá la facultad de dar por terminado el contrato. 3.- Si se comprueba que el contratista se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4- De forma unilateral por el contratista aviso escrito a RED SALUD ARMENIA E.S.E. con una anticipación no inferior a diez (10) días calendario por causas debidamente justificadas. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5.- Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por las demás causales que en este caso prevea el presente contrato y la ley entre otras: a) Por declaración e inhabilidad del contratista b) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado por parte del contratista. c) Por presentar el contratista incapacidad medica que supere el 30% de la duración del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- RUT. 7- Copia de Tarjeta Profesional y certificados de

estudios. 8-Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 9-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado en la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o Estatutos de la entidad, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que **EL CONTRATISTA** ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al **CDP No. 455 del 26 de octubre del 2018.**

Para constancia se firma al primer (01) día del mes de noviembre del año 2018.


MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente


LUZ ÁNGELA MONTENEGRO REYES
Contratista

Elaboró: Oficina Jurídica

